

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

En el mes noviembre de 2024, la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza dió sanción a la Ley Impositiva para el ejercicio 2025, registrada bajo el número 9.597. El capítulo IV de la mencionada Ley establece las alícuotas y forma de cálculo del Impuesto Automotor para el período.

Este año se introdujeron modificaciones a la forma de cálculo del impuesto, incorporando una tabla con alícuotas progresivas según el avalúo del vehículo, dado que según manifestó el Ministro de Hacienda, se producían distorsiones con el sistema anterior de topes.

Cabe recordar que durante el 2024, el impuesto automotor aumentó como mínimo un 152% respecto al 2023, siendo que la inflación acumulada durante todo el 2024 fue del 117.8%, es decir que este impuesto le ganó a la inflación por 34.2%. Dicho en otras palabras, fue impuestazo tal cual lo dijimos de este bloque. Algo similar ocurrió con el impuesto inmobiliario, cuyo valor aumentó un 136% como mínimo, ganándole a la inflación por mas de 18 puntos porcentuales.

Volviendo sobre el impuesto al automotor 2025, el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley Impositiva N° 9.597 dice textualmente "A los fines de la determinación del avalúo de los vehículos del Grupo I, Grupo II y Grupo VI inciso d.2 del presente artículo, la Administración Tributaria Mendoza ajustará los valores respectivos en base a consultas a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) o en su caso, en función a las publicaciones periódicas realizadas por la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA) u otros organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles al momento de emitirse la facturación correspondiente a la primera cuota del gravamen."

A la fecha, ya se puede ingresar a la ATM y descargar el boleto del impuesto automotor cuya primera cuota vence el 31/03/2025. Al momento de verificar el cálculo del mismo, llama la atención que NO se haya usado los valores vigentes de la DNRPA, sino valores que este legislador entiende corresponden a los de ACARA. Lo preocupante es que existe una diferencia importante entre los valores de la DNRPA y los de ACARA, teniendo esta última mayores valores de hasta el 40%. Dicho de otra forma, el gobierno provincial ha tomado para el cálculo del automotor el mayor valor existente (ACARA), en lugar de tomar el valor vigente de la DNRPA tal se expresa en la Ley Impositiva.

Solo a modo de ejemplo, se indican a continuación una serie de casos de cual sería el impuesto según valuación de la DNRPA y cual sería con la valuación actual de ATM:

VEHICULO	VALUACION DNRPA	VALUACION ATM	IMPUESTO DNRPA	S/	IMPUESTO S/ATM
FIAT CRONOS LIKE 1.3 GSE AÑO 2023	14.000.000	17.622.073	238.000		299.575
TOYOTA HILUX 4X2 DC SRX 2.8 TDI 6 AÑO 2022	34.270.000	46.041.750	685.400		1.035.939
PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6 L AÑO 2022	14.850.000	20.995.000	252.450		377.910
AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV AÑO 2023	30.680.000	44.312.594	613.600		997.033

Al entender de este legislador, la redacción de la Ley es clara y cuando dice que "... ajustará los valores en base a consultas a la DNRPA o en su caso,..." se entiende que si DNRPA NO ha publicado los valores al momento de emitirse el impuesto, entonces se realizará con los que determine ACARA u otro sector automotor. Pero lo cierto es que la DNRPA sí ha publicado los valores vigentes, tal cual surge de su página web https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/valuaciones2.php y donde figuran las valuaciones vigentes desde el 03/02/2025.

Lo expuesto es contrario al objetivo y esfuerzo que se realiza a nivel nacional, donde se están tratando de bajar impuestos y costos para los contribuyentes. Forzando una interpretación de la Ley Impositiva, se termina tomando el mayor valor de mercado para cobrar un impuesto mayor al que hubiese correspondido si se aplicara la tabla vigente de la DNRPA.

Es necesario seguir por este camino de disminuir la presión tributaria, la cual resulta asfixiante en nuestro País y Provincia, por lo que entendemos es necesario que la Administración Tributaria Mendoza (ATM) proceda a reliquidar el impuesto al automotor según la tabla vigente de valuación de la DNRPA y de esta forma disminuir el tributo. Cabe mencionar que el vencimiento de la primera cuota es el 31/03/2025, por lo que hay tiempo suficiente para recalculer el tributo.

Asimismo, se considera necesario que en el caso que algún contribuyente ya hubiese abonado el impuesto al automotor se proceda a la inmediata devolución de lo abonado en más.

Por los motivos expuestos y los que se darán en su oportunidad, que solicito que se apruebe el presente Proyecto de Declaración.

**PROYECTO DE DECLARACION
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
D E C L A R A:**

Artículo 1°: Que vería con agrado que la Administración Tributaria Mendoza (ATM) proceda a recalcular el impuesto al automotor por el período 2025, según los valores establecidos por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) vigentes desde el 03/02/2025 - https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/valuaciones2.php

Artículo 2°: Expresar la necesidad que en el supuesto que algún contribuyente hubiese abonado el impuesto ya determinado para el período 2025, se proceda a la inmediata devolución de la diferencia abonada en más.

Artículo 3°: De forma.